



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado la fracción de terreno de 5,176.3509 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el Centro Urbano, Polígono 1, Barrio Santa María, municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 383-2014

Guatemala, 5 de noviembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2013-26865 (Ref. M-1776-2010)**, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 5,176.3509 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 4703, folio 241 del libro 19 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, para que continúe funcionando la Escuela Urbana Mixta No. 2, ubicada en el Centro Urbano, Polígono 1, Barrio Santa María, municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, por lo que, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado la fracción de terreno de 5,176.3509 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 4703, folio 241 del libro 19 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, ubicada en el Centro Urbano, Polígono 1, Barrio Santa María, municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 14°22'34" noreste y distancia 59.77 metros, colinda con lotes números 594-A y 576-A, calle de 17 metros de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 75°44'19" sureste y distancia 85.28 metros, colinda con Parque Infantil Barrio Santa María (finca matriz); de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 22°15'58" suroeste y distancia 68.94 metros, colinda con lotes números 579-A, 595-A, 597-A y 599-A, calle de 11 metros de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 69°20'26" noroeste y distancia 76.27 metros, colinda con Parcela 18-A, Polígono 1, calle de 6 metros de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se origine de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Urbana Mixta No. 2, ubicada en el Centro Urbano, Polígono 1, Barrio Santa María, municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

[Handwritten signature]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Handwritten signature]
Dorval Cárrias
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature]
Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación



[Handwritten signature]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA